

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00533-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el escrito del apoderado demandante descorriendo traslado de las excepciones, al ser extemporáneo de forma prematura.

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones planteadas por el extremo demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone señalar fecha a fin de practicar la audiencia inicial de que trata la norma arriba citada, para las diez de la mañana (10:00 a.m.) del 14 de octubre de dos mil veinte (2020). Cítense a todas las partes y apoderados, advirtiéndoles que esta se realizará virtualmente mediante la plataforma Teams y que la inasistencia les acarrearán las sanciones y consecuencias que determina la ley.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ab9423ee1c1cc58944f8e38ccfc85ff6e324da96ee2564324af944b
6855d240**

Documento generado en 08/09/2020 09:04:47 a.m.